



N° 001181-2024-07.04 del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 000605-2024-03.01 de Asesoría Legal, designar al señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, con DNI N° 08837913, en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Directivo Superior de Libre Designación y Remoción del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución de su oficialización, donde el precitado funcionario será designado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en cumplimiento al Acuerdo 1278-01 del Consejo Directivo Nacional.

Que, mediante Informe N° 635-2024-03.01/ SENCICO, de fecha 06 de noviembre de 2024, Asesoría Legal concluye que, estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, en cuanto al perfil del puesto; así como, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; resulta pertinente que se emita el correspondiente acto resolutivo por el cual se formalice el Acuerdo Unánime N° 100-03 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en su Sesión Extraordinaria N° 100 de fecha 05 de noviembre de 2024;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción - SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con el visto del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Asesora Legal (e) y del Gerente General (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- FORMALIZAR el punto N° 1 del Acuerdo Unánime N° 100-03 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Extraordinaria 100, llevada a cabo el 5 de noviembre de 2024, por el cual se da por concluido el encargo del puesto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos del SENCICO, Cargo Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, al Sr. Wilder Simón Cipriano Jara, formalizado oportunamente mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 115-2024-02.00/SENCICO de fecha 26 de abril de 2024.

Artículo 2°.- FORMALIZAR el punto N° 02 del Acuerdo Unánime N° 100-03 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Extraordinaria 100, llevada a cabo el 5 de noviembre de 2024, por el cual, se designa al señor Nicandro Agustín Vásquez Reyes, con DNI N° 08837913 en el cargo de Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Directivo Superior de Libre Designación y Remoción del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial el Peruano de la Resolución de su oficialización, quien será designado bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en cumplimiento al Acuerdo N°1278-01 del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Artículo 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO.

Regístrese y comuníquese y publíquese

LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS
Presidente Ejecutivo
SENCICO

2341542-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de agosto de 2024

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA
DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 043-2024-OS/GRT**

Lima, 6 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 29852 se creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los artículos 7.3 y 7.6 de la Ley N° 29852, así como el artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante la Resolución Osinergmin N° 019-2023-OS/GRT y modificatorias, se aprobaron los costos estándares unitarios que son vigentes desde el 16 de mayo de 2023 hasta el 15 de mayo de 2025 o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Edelsa, Egepsa, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur,

Emseusac, Pluz Energía Perú, Esempat, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE. Los formatos remitidos contienen información hasta el mes de agosto de 2024 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE;

Que, en virtud de lo indicado en los considerandos precedentes, corresponde a Osinergrmin aprobar los costos administrativos y operativos del FISE para el mes de agosto de 2024, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del FISE los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, en el caso de la empresa Emsemsa, se ha tomado conocimiento que mediante Resolución Ministerial N° 232-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, declarar la caducidad de la referida concesión de Emsemsa; y que posteriormente mediante Resolución Ministerial N° 315-2023-MINEM/DM, el MINEM resolvió, entre otros, designar como nuevo interventor administrativo a la empresa Adinelsa. En ese sentido, Emsemsa al no ser concesionario de distribución, no le corresponde solicitar el reconocimiento de costos del Programa FISE, sino que ello corresponderá a Adinelsa en su calidad de interventor;

Que, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852 y el artículo 2 del Decreto de Urgencia 035-2019, ha concluido el encargo a Osinergrmin a que se refiere el artículo 19.3 de la Norma Costos FISE; en consecuencia, corresponde al Ministerio de Energía y Minas efectuar la instrucción de orden de pago para efectos del reembolso a que se refiere la presente resolución;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0791-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de costos administrativos FISE

Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de agosto de 2024, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total (Soles)
Adinelsa	45 185,27
Chavimochic	2 722,40
Coelvisac	3 842,88
Edelsa	2 625,40
Egepsa	3 121,80
Eilhicha	8 035,51
Electro Dunas	23 890,67
Electro Oriente	380 514,57
Electro Pangoa	3 021,86
Electro Puno	94 913,47
Electro Sur Este	200 150,86
Electro Tocache	18 883,41
Electro Ucayali	36 883,12
Electrocentro	313 693,48

Empresa	Monto total (Soles)
Electronoroeste	120 254,85
Electronorte	194 087,55
Electrosur	16 753,99
Emseusac	7 330,51
Pluz Energía Perú	50 175,72
Esempat	2 401,10
Hidrandina	346 051,45
Luz del Sur	23 550,27
Seal	38 820,57
Sersa	5 626,35
TOTAL	1 942 537,06

Artículo 2.- Instrucción de orden de pago

A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago la realizará el Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético.

Artículo 3.- Publicación de la resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergrmin: <https://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 0791-2024-GRT y el Informe Legal N° 0767-2023-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2341625-1

ORGANISMO SUPERVISOR
DE INVERSIÓN PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Anexo de la Res. N° 00217-2024-CD/OSIPTel que estableció tarifas tope para las prestaciones de reactivación por suspensión del servicio, reactivación por suspensión temporal del servicio solicitada por el abonado y reactivación por corte

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 00217-2024-CD/OSIPTel

(La Resolución de la referencia fue publicada en la edición del 12 de octubre de 2024)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Antecedentes

Con fecha 1 de junio de 2022, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 31487, Ley que modifica la Ley N° 27336, Ley de Desarrollo de las Funciones y Facultades del Osiptel, mediante la cual se dispuso que el organismo regulador fija las tarifas tope de los conceptos de reconexión del servicio y de aquellas prestaciones que se deriven de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Norma de Condiciones de Uso) ¹.

Al respecto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 205-2022-CD/OSIPTel, se inició el procedimiento de revisión y/o fijación de tarifas tope para las prestaciones de reconexión y aquellas derivadas de la Norma de Condiciones de Uso. En particular, el conjunto